

MIÉRCOLES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 222

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2020-8466 *Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de deportes.*

BDNS (Identif.): 532405.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/532405>).

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES, AÑO 2020.

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto y finalidad la promoción del deporte en el ámbito del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, y a tal efecto se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento con destino a asociaciones, clubes y escuelas deportivas.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 2. Gastos objeto de subvención.

1. Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

2. En concreto, se considerarán gastos objeto de subvención: Los destinados a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento).

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades deportivas que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con anterioridad al 1 de julio del 2019, hayan justificado adecuadamente las subvenciones anteriores.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2020-8466

MIÉRCOLES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 222

Artículo 4. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será hasta las 14:00 horas del día 1 de diciembre de 2020.

2. Se dirigirán al Sr. alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Tendrán los mismos efectos que la entrada en el citado Registro, la remisión por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por el representante legal de la entidad (el/la presidente/a), acompañada de la documentación requerida; se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual estará en la web del Ayuntamiento (www.cabezondelasal.net).

4. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Programa o memoria de las actividades generales que se pretenden llevar a efecto por el club deportivo, así como los objetivos a alcanzar en cada una de ellas.

b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la entidad.

c) Cantidad exacta que se solicita y concreción de las actividades deportivas o de los gastos de organización y funcionamiento generados para la realización de actividades deportivas para los que se solicita la subvención, dentro de los previstos en el apartado anterior.

d) Certificado de la FEDERACIÓN o documento en el que figure la relación de deportistas federados en sus diferentes categorías, con inclusión del Municipio de procedencia.

e) Certificado del/de la secretario/a de la entidad, con el visto bueno del/de la presidente/a, con una relación de los deportistas no federados.

f) Desplazamientos a realizar por cada equipo en sus competiciones o actividades deportivas para las que se solicita la subvención, indicando lugar de desplazamiento y kilómetros, y sin incluir las categorías propias del Deporte Escolar.

g) Certificado del/la secretario/a del club deportivo, con el visto bueno del/de la presidente/a, donde conste la relación nominal de técnicos que tiene el club deportivo, indicando el nivel de los mismos y el equipo o equipos que tiene a su cargo.

h) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad solicitante (DNI o equivalente del presidente).

i) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal en vigor de la entidad solicitante (CIF).

j) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social. La presentación de esta declaración responsable conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal para recabar los certificados de las entidades competentes, salvo manifestación expresa en sentido contrario por parte del solicitante (Anexo II).

El Ayuntamiento podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

La documentación referida deberá ser original o copia debidamente autenticada, excepto en los casos indicados de solicitud de fotocopias.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 5. Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Repercusión social y deportiva de la actividad para la cual se solicita la subvención o, en su caso, de la actividad deportiva general del club: máximo de 40 puntos.

MIÉRCOLES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 222

- b) Asistencia, participación y colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento: máximo de 40 puntos.
 - c) Número de deportistas federados menores de 16 años: Máximo de 30 puntos.
 - d) Número de licencias totales en las distintas categorías: Máximo de 20 puntos.
 - e) Número de deportistas no federados en las distintas categorías: Máximo 10 puntos
 - f) Desplazamientos a efectuar para la participación en competiciones oficiales: Máximo de 30 puntos.
 - g) Número de técnicos que tiene el club específicamente dedicados a los equipos para los que se solicita subvención: Máximo de 10 puntos.
 - h) Categoría en la que participa el Club: Máximo 50 puntos.
 - i) Participación de deportistas en Campeonatos de España: Máximo 20 puntos
2. Será necesario obtener, al menos, 20 puntos para que los solicitantes puedan optar a la concesión de la subvención.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Deporte.
2. El órgano competente para resolver es el Alcalde.

3. El órgano instructor revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición.

Por el órgano instructor se podrá proceder a preevaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario, dejando constancia de su resultado en el expediente.

Artículo 7. Financiación, cuantía, y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341/480.0000 de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Cabezón para el año 2020 y su cuantía total máxima, dentro del crédito disponible, será de 42.000 €. El pago de las subvenciones se efectuará, en todo caso, previa justificación.

2. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones de otras entidades que financien los mismos proyectos. El importe de la ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otros ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 10.000 euros.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto que la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria de subvenciones es de un mes a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 9. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y pago.

1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará antes del 21 de diciembre de 2020.

MIÉRCOLES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 222

2. La justificación se realizará mediante la presentación de:

Memoria detallada de la actividad, si por causa de fuerza mayor no se hubiera realizado alguna actividad incluida en dicha memoria, se deberá acreditar su no realización, causas, así como repercusión total en la actividad objeto de la subvención.

Relación de facturas por el total de la subvención concedida.

Justificantes del pago de las facturas.

Una memoria suscrita por el secretario del club deportivo, con el visto bueno del presidente, en la que se detallen los gastos relativos a hoteles, restaurantes, viajes y desplazamientos, alquiler de vehículos y combustible, y se justifique su relación con la actividad subvencionada. Los gastos de restauración o similares no podrán suponer más del 25% del gasto total de la actividad subvencionada, salvo que el beneficiario acredite la concurrencia de una causa que excepcionalmente justifique un gasto superior por dicho concepto.

Una memoria suscrita por el secretario del club deportivo, con el visto bueno del Presidente, en la que se detallen los gastos relativos a arbitrajes, dietas por transporte y premios en metálico, con indicación del concepto, cuantía e identidad (nombre y apellidos y D.N.I.) de los perceptores de cada uno de los pagos.

En el caso de ser actividad financiada con ayudas de otras entidades públicas o privadas, especificar en qué proporción.

Un ejemplar de toda la publicidad impresa de sus actividades.

Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales.

Las Facturas deben estar datadas durante el año 2020.

3. Para percibir la subvención correspondiente a esta convocatoria y con cargo a cualquiera de las partidas previstas en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, será preciso acreditar la realización de la actividad subvencionada correspondiente al ejercicio anterior (o temporada).

4. Acreditada la realización de los gastos subvencionados, se procederá al abono de la ayuda de una sola vez. Con carácter excepcional, podrá anticiparse el importe de la subvención con anterioridad a la justificación de los gastos. En este caso se deberá incluir esta petición en la solicitud, motivando las razones por las que no es posible la previa justificación. Estas razones serán entendidas por la Concejalía de Deportes, indicándose, en su caso, en la Resolución de concesión este carácter excepcional para anticipar el importe de la subvención.

Artículo 10. Interpretación.

El Ayuntamiento resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas Bases, previo informe del servicio correspondiente.

En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en las presentes bases se atenderá a lo determinado en la normativa general reguladora de las Subvenciones.

Artículo 11. Revocación y reintegro de las subvenciones.

1. El Ayuntamiento procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
- b) Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

MIÉRCOLES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 222

2. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

3. La Resolución de la Alcaldía por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

5. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

6. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 12.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará en la página web municipal, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma legalmente prevista.

Cabezón de la Sal, 10 de noviembre de 2020.

El alcalde.

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2020/8466